

Octubre 2017

TOMO III - ANEXOS. (Parte 1-1)



PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ENTORNOS DE PROTECCIÓN BIC

El presente anexo recoge las propuestas de delimitación de los entornos de protección BIC correspondientes a cada uno de los Bienes de Interés Cultural situados en el Ámbito del Plan de Gestión, elaboradas dentro de los planteamientos de control y protección patrimonial recogidas en el documento. Esta iniciativa pretende promover de manera definitiva una declaración individualizada pero conjunta y de carácter global, de entornos de protección para todos los monumentos de la ciudad que carecen de ellos o en su caso, la modificación de los existentes, ajustando el reconocimiento jurídico de los BIC a sus ámbitos espaciales esenciales.

Conforme a este criterio, centrado en la resolución definitiva de un problema de exclusiva índole legal, las fichas excluyen aquellos aspectos relacionados con diseños de recorridos o de corredores visuales principales a proteger en relación con los edificios y conjuntos, entendiéndose que sus pautas y reglas asociadas de intervención son objeto de otras propuestas y objetivos ya contemplados en el documento normativo del Plan de Gestión.

La propuesta afecta tanto a aquellos BICs que a fecha de redacción del presente documento no cuentan con delimitación expresa de entorno como a aquellos que presentaban delimitaciones antiguas. En aquellos casos en los que el BIC disponía ya de un entorno delimitado, siguiendo los criterios del actual marco legal, se ha procurado el mantenimiento de los límites actualmente vigentes o, en su caso, el reajuste. Idéntico proceder se ha aplicado a los que fueron incoados en su día, pero aún no han sido declarados, para los que sería recomendable agilizar su declaración.

La revisión conjunta de los entornos permite la adopción de criterios homogeneizados atentos a la agrupación de conjuntos y a su entendimiento integrado, comprendiendo edificios y espacios libres inmediatamente relacionados. El criterio fundamental ha sido redefinir los ámbitos, con una perspectiva integrada de todos los entornos, tratando de analizar interferencias y simplificar o clarificar las delimitaciones. En su delimitación se ha procurado el ajuste a límites parcelarios y/o físicos claros, incluyendo los ámbitos espaciales libres que rodean al monumento y excluyendo en lo posible manzanas de edificios ajenos al mismo o a sus visuales.

El Plan de Gestión establece un conjunto de determinaciones y criterios de intervención que permitirá una gestión activa y un control eficaz de las actuaciones en los espacios urbanos más relevantes de la Ciudad Vieja de Salamanca, interiores y exteriores al Conjunto Histórico declarado.

La delimitación de los entornos de protección afecta exclusivamente a los BICs, edificios y espacios libres, tanto públicos como privados, englobados en la trama correspondiente.

CRITERIOS GENERALES PARA LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS DE MONUMENTOS A PARTIR DEL CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN.

1.- La fundamentación legal parte de lo recogido en el art. 11.b) de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

“...en el caso de monumentos o Jardines históricos, los elementos que conformen su entorno, que estará constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.”

2.- La definición de entorno tiene, por tanto, un margen de amplitud espacial que, parece, debe adaptarse a cada caso particular. De hecho en los entornos actualmente declarados o incoados en los B.I.C. de Salamanca existen casos restringidos, prácticamente, a las calles que delimitan el monumento (Clerecía) y otros con una gran extensión (Puente Romano o las Catedrales).

3.- Es necesario señalar además, que en el espíritu subyacente en la Ley está el dotar de instrumentos amplios y flexibles que garanticen la mejor protección del Patrimonio en forma adecuada a la pluralidad de casos que se producen. El margen para declarar entornos de protección extensos se aplica, normalmente, a monumentos no incluidos en Conjuntos Históricos donde la protección del B.I.C. justifica la mencionada amplitud física del entorno.

4.- Este no es el caso de nuestra ciudad; Salamanca tiene un Conjunto Histórico declarado que, desde el año 1984, cuenta con un Plan Especial de Protección sustituido, completado y mejorado desde 2007 por el P.G.O.U. que, para el Conjunto Histórico posee las características de Plan Especial con sus correspondientes catálogos de edificios y áreas arqueológicas, normativa de protección y ordenación

muy detallada en cuanto a volumetría y demás variables urbanísticas. En aplicación del art. 44.2 de la Ley 12/2002, el Ayuntamiento es competente para autorizar las intervenciones correspondientes, siempre que no afecten a monumentos o jardines históricos y a sus entornos.

6.- Por tanto, se considera que la delimitación de entornos en el Conjunto Histórico de Salamanca debe tener un carácter espacialmente moderado, limitándose a los edificios y parcelas en contacto directo con los monumentos, así como a los espacios libres de carácter público o privado situados en el área de influencia estrictamente próxima al monumento.